



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 012

(30 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible efectúa un levantamiento de veda temporal y parcial de veda para las especies *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa* del proyecto "Ruta del Sol Sector 3 – Tramo 2 – Cuatro Vientos – Bosconia", a cargo de la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-32917 del 27 de septiembre de 2013, la empresa **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, informa a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el primer informe de cumplimiento ambiental de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, emite concepto técnico No. 001 del 22 de enero de 2014, para la "Evaluación del Informe de actividades en el levantamiento temporal y parcial de veda para *Tillandsia flexuosa* y *Bromelia chrysantha* del proyecto "Ruta del Sol Sector 3 – Tramo 2 Cuatro Vientos – Bosconia" a cargo **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, en los siguientes términos:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

EVALUACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES EN EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA TILLANDSIA FLEXUOSA Y BROMELIA CHRYSANTHA DEL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 CUATRO VIENTOS – BOSCONIA", ENTREGADO MEDIANTE RADICADO No. 4120-E1-32917 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Mediante Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, se efectúa el levantamiento de veda para las especies *B. chrysantha* y *T. flexuosa*, según concepto técnico del 16 de enero de 2013, el cual indica:

"De acuerdo con las consideraciones técnicas del presente informe y la evaluación del documento de solicitud de levantamiento de veda del Proyecto 'Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia) Departamento del Cesar, Solicitud de levantamiento de veda para las especies *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*', la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera viable el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*. Las cantidades y la ubicación de las especies de *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*, sobre las que se autoriza la intervención están señaladas en los Cuadros 2.3 y 2.4 del presente acto administrativo y su localización corresponde al tramo 2, ruta 4516, entre los municipios de El Paso – corregimiento Cuatro Vientos y el municipio de Bosconia, del Departamento del Cesar, entre las abscisas K18+910 en el PR56+900, hasta el K47+900 en el PR85+880 que comprende una longitud de 28,99 Km (...)"

El sector 3 del proyecto vial Ruta del Sol corresponde a los corredores entre San Roque – Ye de Ciénaga y entre El Carmen de Bolívar – Valledupar (465 Km aprox.). El tramo 2, que constituye el área objeto de la solicitud de levantamiento de veda, se encuentra ubicado así:

Sector 3 Tramo 2 Long. 28,99 Km	ABSCISAS	
	Inicial: K18 + 910	PR56 + 900
	Final: K47 + 900	PR85 + 880

Los primeros levantamientos y traslados de individuos de *T. flexuosa* en veda se realizaron entre los meses de junio - julio en el tramo 2, entre PR 57+900 y PR 79-466, en el mes de agosto se realizaron entre PR 56+760 y PR 49-420, Cuatro Vientos-Bosconia, margen izquierda sentido sur-norte del proyecto Ruta del Sol Sector 3 mejoramiento vial Localizado en el departamento de Cesar, este tramo comprende la zona desde las poblaciones Cuatro Vientos hasta el final del Tramo 2, en la conexión con el anillo vial de Bosconia

Cuadro 2.1 Levantamiento y traslado de los individuos de *Tillandsia flexuosa* en veda

MESES	LOCALIZACIÓN	NÚMERO DE INDIVIDUOS
Junio/Julio	PR 57+900 y PR 79-466	69
Agosto	PR 49-420 y PR 56+760	101
TOTAL		170

Fuente: Informe No. 1 YUMA CONCESIONARIA Sector 3 – Tramo 2

De acuerdo con la información aprobada en la Resolución 0226 de 213, se registraron 29 individuos de *Tillandsia flexuosa* en la zona de estudio, sin embargo, durante los levantamientos de la especie en veda se reportaron 141 individuos adicionales. En total, a la fecha de corte del presente informe se rescataron 170 individuos de *T. flexuosa*, de los cuales la mayoría se encontraron sobre las coberturas de suelo de pastos arbolados y bosque abierto.

En la Tabla 2 del informe entregado a esta Dirección, se presenta la localización inicial de los individuos de *T. flexuosa* en veda indicando PR, Número de árbol, forófito u hospedero y Número de individuos.

Según lo señalado en el informe, se escogió un sitio cercano al área de origen de extracción del material para reducir el maltrato de las plantas. Se escogió el mismo forófito del cual fue extraída la especie en veda. los forófitos seleccionados fueron marcados, georreferenciados y fotografiados

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

para su ubicación y posterior seguimiento. Además se menciona que las ramas donde se encontraron los individuos a ser reubicados se retiraron del árbol y fueron trasladadas y adheridas al nuevo forófito.

Los individuos se ubicaron sobre los siguientes hospederos donde se registró la presencia *T. flexuosa*: Trupillo (*Prosopis juliflora*), Puy (*Tabebuia billbergii*), Guamacho (*Pereskia guamacho*) y Dividivi (*Caesalpinia coriaria*).

Los individuos reubicados se encontraban en un buen estado fitosanitario, la mayoría eran adultos con inflorescencias e infrutescencias, sin embargo se reubicaron plantas en estados juveniles con gran cantidad de hojas para resistir el cambio de ambiente. En total se escogieron 15 forófitos sobre los que se desarrolla *T. flexuosa* como se resume en el siguiente cuadro:

Forófito destino	No. Individuos rescatados
<i>Prosopis juliflora</i>	75
<i>Tabebuia billbergii</i>	38
<i>Pereskia guamacho</i>	38
<i>Caesalpinia coriaria</i>	19
TOTAL	170

Los forófitos seleccionados como nuevos hospederos de las epífitas rescatadas se encuentran en la hacienda El Esfuerzo (6 forófitos) y en la propiedad de Aldemar Sánchez (9 forófitos). En la hacienda el Esfuerzo se reubicaron 69 individuos. El seguimiento se realizó un mes después de la reubicación de las plantas, tomando como indicador el número de individuos reubicados vivos versus número de individuos reubicados, dando como resultado un 100% de supervivencia de los individuos rescatados y en buen estado fitosanitario.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	OBSERVACIONES
<p>ARTICULO SEGUNDO: Se requiere a YUMA CONCESIONARIA, a fin que implemente las siguientes medidas de compensación relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda, e incorporarlas en el Programa de Manejo de Especies en Veda propuesto:</p> <p>1. Deberá adelantar los procesos de bloqueo, traslado y reubicación de individuos de la especie <i>Bromelia chrysantha</i>; y labores de traslado y reubicación de individuos de la especie de <i>Tillandsia flexuosa</i>, priorizando las áreas de emplazamiento o los sitios donde se van a relocalizar las especies, de acuerdo a los ecosistemas y cobertura vegetal de estructura similares a las de los ecosistemas donde normalmente coexistían estas especies, en las proporciones y cantidades acorde a lo contemplado en las fichas de medidas de manejo propuestas.</p>	<p>1. Si bien en la información entregada para la solicitud del levantamiento de veda se presenta la descripción de la cobertura vegetal y ecosistemas donde se encuentran las especies objeto de veda (<i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>), en el presente informe no se hace dicha descripción sobre los sitios donde se han reubicado los individuos. Solamente se menciona, para el caso del traslado de <i>T. flexuosa</i>, que las zonas escogidas como destino final del material vegetal trasladado presentó las condiciones climáticas óptimas</p>	<p>1. Teniendo en cuenta la información presentada en el documento entregado a esta Dirección, se considera que se ha dado cumplimiento parcial a esta obligación toda vez que no se realiza una descripción de las áreas de emplazamiento donde se han reubicado los individuos de <i>T. flexuosa</i>. Además, a la fecha de corte del informe entregado no se han adelantado labores de bloqueo, traslado y reubicación de <i>B. chrysantha</i>.</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	OBSERVACIONES
<p>2. Las acciones de rescate y reubicación de epífitas al medio natural, se deben acompañar de un proceso de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto (juntas de acción comunal y operarios), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de veda del proyecto.</p>	<p>y similares a la zona de donde fue extraída la especie en veda; sin embargo no se presenta evidencia de dicha similitud.</p> <p>2. En el informe se reporta que durante el desarrollo de la Divulgación sobre la importancia de la conservación de estas especies, se logró sensibilizar a 1455 estudiantes y 62 líderes de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bosconia y El Paso.</p>	<p>2. Dentro del informe se presentan 16 folios correspondientes a Actas de reunión con líderes de JAC, docentes y delegados de instituciones educativas del municipio de Bosconia. Se presentan las fotografías No. 41 a No. 65 como soporte de las actividades de divulgación y capacitación.</p>
<p>ARTÍCULO TERCERO: Para la implementación de las acciones que la Concesionaria propone desarrollar dentro de las Medidas de Manejo por la afectación de especies en veda de bromelias, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que la empresa YUMA CONCESIONARIA, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>1. Respecto al rescate y recuperación de las especies de Bromelias del género Tillandsia flexuosa que se desarrollan de manera epífita sobre los árboles, el usuario deberá utilizar alguna de las siguientes alternativas: a) previo a la tala del árbol deberá hacer ascenso a los hospederos que permitan ascender para hacer el rescate. b) tala controlada del hospedero, de tal modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a una gran parte de las epífitas que crecen en el árbol.</p> <p>2. En relación con los sitios en los que se van a relocalizar las especies que se van a aprovechar producto del levantamiento de la veda se debe buscar que:</p> <p>a) Los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección o mecanismos de acuerdo con los propietarios de los predios seleccionados de manera tal que se garantice que los individuos cuenten con un hábitat natural adecuado, donde se asegure que los individuos a futuro tengan la capacidad de producir material fértil viable que pueda dejar descendencia fértil con la posibilidad de ocupar hábitats adecuados para seguir con los</p>	<p>1. En el informe se indica que se hizo la tala del forófito, y se descendió la rama para trasladar a la epífita, así como la finalización del corte y tala total del individuo. El proceso se hizo teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para trabajos en altura contando con personal capacitado en el tema.</p> <p>a) Respecto a este punto, se indica en el informe que las zonas escogidas como destino final del material vegetal trasladado presentó las condiciones climáticas óptimas y similares a la zona de donde fue extraída la especie en veda. El material no será extraído o talado por los dueños del predio para el caso de los forófitos como consta en el acta de acuerdo de cumplimiento con la propiedad de la hacienda El Esfuerzo y el predio de propiedad de Aldemar Sánchez.</p>	<p>1. En las fotos No. 8, 22 y 24 del informe se observa a personal del proyecto realizando trabajo en alturas en labores de retiro y reubicación de individuos de T. flexuosa. De acuerdo con los soportes presentados se considera que se ha dado cumplimiento a esta obligación</p> <p>a) Si bien se adjunta copia de las actas de acuerdo de cumplimiento con los propietarios de los predios donde se realizó la reubicación de individuos, para el caso de B. chrysantha, no se han establecido aún con los propietarios de los predios contemplados en la resolución 0226 de 2013 acuerdos.</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	OBSERVACIONES
<p>ciclos biológicos de la especie.</p> <p>b) Que el traslado de las especies de bromelias epifitas (<i>Tillandsia flexuosa</i>) no perjudiquen ni a los árboles donde se van a trasladar los individuos removidos, ni a las comunidades de epifitas que están establecidas sobre algunos de ellos.</p>	<p>En cuanto a <i>Bromelia chrysantha</i>, se menciona que no se han establecido aún con los propietarios de los predios contemplados en la resolución 0226 de 2013 acuerdos, debido a que esta planta no es bien recibida por los mismos, ya que es considerada como nido de serpientes y las hojas pueden afectar el ganado.</p> <p>b) Se menciona en el informe entregado, el protocolo seguido para el rescate y reubicación de los individuos de <i>T. flexuosa</i>, indicando los árboles donde se realizó la reubicación de la especie los cuales fueron georreferenciados y marcados con el fin de facilitar el seguimiento y monitoreo</p>	<p>b) No se hace referencia a la presencia de comunidades de epifitas establecidas en los nuevos hospederos, por lo que no se puede concluir el perjuicio o no de los árboles a donde se trasladaron los individuos removidos</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO: YUMA CONCESIONARIA, como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes tres (3) años, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo, restauración y compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento temporal y parcial de la veda indicadas en el presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: Cada informe de seguimiento y monitoreo se deberá presentar con una periodicidad máxima de seis (6) meses.</p>	<p>Las actividades de seguimiento y monitoreo propuestas en las fichas de manejo deben ser presentadas en el informe respectivo</p>	
<p>ARTÍCULO QUINTO: Al iniciar las actividades de construcción que corresponden al Sector 3, tramo 2, Ruta 4516 de tramo vial Cuatro Vientos – Bosconia, se deberá presentar un primer informe por parte de YUMA CONCESIONARIA en un máximo de tres (3) meses después de iniciar las actividades, en el que presente el desarrollo de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en veda dando cumplimiento a lo propuesto en las fichas técnicas de las medidas de manejo de las especies en veda y lo señalado en el presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo: Los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado y emplazamiento de los</p>	<p>Mediante oficio radicado No. 4120-E1-27143 del 14 de agosto de 2013, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A informa a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que las actividades de bloqueo y traslado de especies en veda inició el pasado 28 de junio de 2013.</p> <p>El día 27 de septiembre de 2013, mediante oficio radicado No. 4120-E1-32917, YUMA CONCESIONARIA S.A. entrega a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el primer informe de cumplimiento ambiental de acuerdo a lo establecido en este Artículo. La información es entregada en medio físico (66 folios y un plano) y digital (1 cd).</p>	<p>El informe de actividades requerido en esta obligación se entregó en el tiempo establecido. Sin embargo la información presentada es insuficiente y no se considera adecuada, dado que no cumple con el alcance requerido en lo siguiente:</p> <p>a), El plano presentado no se considera adecuado toda vez que la información plasmada en la leyenda, no es verificable sobre el mismo.</p> <p>b) La relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados no se presenta para la totalidad de los mismos, dado que en este documento se presenta información general sobre los 69 individuos de</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	OBSERVACIONES
<p>especímenes objeto del levantamiento de la veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:</p> <p>Un primer informe que contenga planos a escala 1:5:000, con la localización de las áreas en donde se desarrollarán las labores de reubicación de epifitas y enriquecimiento de bosque natural, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socioeconómicos y el derecho de vía del proyecto. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.</p> <p>Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como las medidas preventivas y correctivas del caso.</p> <p>En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas.</p> <p>Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las jutas comunales de las vedas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico.</p> <p>Con base a la experiencia vivenciada en el desarrollo de las actividades, se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos taxonómicos y géneros afectados (<i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>) para proyectos similares.</p>	<p>El plano presentado indica en la leyenda que contiene coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, derecho de vía y aspectos socioeconómicos.</p> <p>Con respecto a las labores de reubicación de la especie <i>Tillandsia flexuosa</i>, se indica en el informe presentado que los individuos reubicados se encontraban en un buen estado fitosanitario, la mayoría de los individuos eran adultos con inflorescencias e infrutescencias, sin embargo se reubicaron plantas en estados juveniles con gran cantidad de hojas para resistir el cambio de ambiente. El seguimiento se realizó un mes después de la reubicación de las plantas, el 100% de ellas ha sobrevivido. En total se reubicaron 69 individuos.</p> <p>Se menciona en el informe que en cuanto al rescate, traslado y reubicación de <i>Bromelia chrysantha</i>, esta especie se encuentra ubicada en el trazado de la Vía Nueva, ya se han realizado labores de identificación, sin embargo, no se tienen definidos los sitios para reubicarlas.</p> <p>Teniendo en cuenta que en el informe se establece que de los 69 individuos de <i>T. flexuosa</i> rescatados y reubicados se obtuvo un 100% de sobrevivencia, se infiere que no se presentó mortalidad.</p> <p>Según la información presentada se socializó en las escuelas que se encuentran cercanas a las zonas donde se realizó la extracción y reubicación de los individuos, además se suministró información de las especies en veda por medio de talleres didácticos que incluían información de las características ecológicas de estas especies, la importancia de su conservación y las medidas necesarias para el mantenimiento de las poblaciones naturales en el área.</p> <p>No se reporta ningún avance para este punto.</p>	<p><i>Tillandsia flexuosa</i> ubicados en la Hacienda El Esfuerzo y no hay ningún reporte de los 101 individuos de esta especie ubicados en el predio de Aldemar Sánchez. Tampoco se presenta información sobre el estado de avance de las labores de bloqueo y reubicación de los 679 individuos de <i>Bromelia chrysantha</i> para los cuales se solicitó el levantamiento temporal y parcial de veda.</p> <p>d) Se presenta registro fotográfico y copia de las actas como soporte de cumplimiento de esta obligación.</p> <p>e) No aplica para el presente informe por no presentar análisis de indicadores de seguimiento a las acciones de traslado.</p>

Fuente: Resolución 0226 de 2013, Informe de actividades Ambientales YUMA CONCESIONARIA, 2013 adaptado DBBSE

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONCEPTO TÉCNICO

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, recibió de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT 900.373.092-2, mediante Radicado No. 4120-E1-32917 del 27 de septiembre de 2013, el primer informe de cumplimiento del proyecto levantamiento temporal y parcial de veda para *Tillandsia flexuosa* y *Bromelia chrysantha* del proyecto "Ruta del Sol Sector 3 – Tramo 2 Cuatro Vientos – Bosconia". Una vez revisado el informe de cumplimiento y de acuerdo a lo presentado por la empresa YUMA CONCESIONARIA, la información se refiere a las actividades correspondientes a los tres (3) meses después de iniciar las actividades, del tramo 2 Cuatro vientos – Bosconia.

Teniendo en cuenta la breve descripción de actividades que se observo en el primer informe objeto de revisión del presente concepto técnico, se considera pertinente aclarar y requerir a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., que el segundo informe debe contemplar de forma detallada el desarrollo de las acciones de manejo, prevención, recuperación y compensación ejecutadas por la afectación de las especies en veda según lo propuesto en las fichas técnicas de las medidas de manejo de las especies en veda, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 0226 de 2013. Así mismo, se deben presentar las acciones impuestas en el parágrafo del artículo quinto de la citada resolución y sus aspectos técnicos relacionados con:

- a. Planos a escala 1:5000 con localización en coordenadas planas sistema Magna Sirgas, de las áreas en donde se llevan a cabo las labores de reubicación de epifitas y enriquecimiento de bosque natural, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, y el derecho de vía del proyecto. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico. Lo anterior se solicita dado que el plano entregado en el presente informe no se considera adecuado toda vez que carece de convenciones y coordenadas que permitan espacializar e identificar la información correspondiente.
- b. La relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados debe presentarse para la totalidad de los mismos, dado que en este documento se presenta información general sobre los 69 individuos de *Tillandsia flexuosa* ubicados en la Hacienda El Esfuerzo y no hay ningún reporte de los 101 individuos de esta especie ubicados en el predio de Aldemar Sánchez. Tampoco se presenta información sobre el estado de avance de las labores de bloqueo y reubicación de los 679 individuos de *Bromelia chrysantha* para los cuales se solicitó el levantamiento temporal y parcial de veda. Además se debe entregar una descripción detallada de los indicadores propuestos para el seguimiento y monitoreo, presentando datos de soporte.
- c. Presentar el avance de las propuestas de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados (*Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*), para proyectos similares, como se requiere en el Literal e del Artículo Quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013.
- d. Para el caso de *Bromelia chrysantha*, se debe presentar el estado de avance de las labores de bloqueo, traslado y reubicación teniendo en cuenta el requerimiento realizado en el Numeral 2 (literal a) del Artículo Tercero de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, donde se indica lo siguiente: "Los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

bajo alguna figura de protección o mecanismos de acuerdo con los propietarios de los predios seleccionados de manera tal que se garantice que los individuos cuenten con un hábitat natural adecuado, donde se asegure que los individuos a futuro tengan la capacidad de producir material fértil viable que pueda dejar descendencia fértil con la posibilidad de ocupar hábitats adecuados para seguir con los ciclos biológicos de la especie"

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0053 y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye:

Que **EL INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre, declara como plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas, así como lama y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o como con fines similares

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) a través de la Resolución 0383 del 23 de febrero de 2010, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Que los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) a través de la Resolución 0383 del 23 de febrero de 2010, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que son objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado mediante Ley 165 de 1994, establece la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 001 del 22 de enero de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera, **HA DADO CUMPLIMIENTO** en relación a la entrega del primer informe de cumplimiento del proyecto levantamiento temporal y parcial de veda

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

para *Tillandsia flexuosa* y *Bromelia chrysantha* del proyecto "Ruta del Sol Sector 3 – Tramo 2 Cuatro Vientos – Bosconia, acorde a la información presentada por **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, y evaluada por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Sin embargo se requerirá a **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0226 de 2013, para que en el próximo informe de seguimiento ajuste a la información presentada, como será expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

"15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera que **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, identificada con NIT 900.373.092-2, **HA DADO CUMPLIMIENTO** a la entrega del primer informe de desempeño exigido en la Resolución 0226 de 2013, mediante la cual se autoriza un levantamiento temporal y parcial de veda para las especies *Tillandsia flexuosa* y *Bromelia chrysantha* del proyecto "**RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2 CUATRO VIENTOS - BOSCONIA**", según motivaciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requiere a **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, para que en el siguiente informe seguimiento presente la siguiente información a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el **ARTÍCULO TERCERO y QUINTO** de la Resolución 0226 de 2013.

- a. Planos a escala 1:5000 con localización en coordenadas planas sistema Magna Sirgas, de las áreas en donde se llevan a cabo las labores de reubicación de epífitas y enriquecimiento de bosque natural, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, y el derecho de vía del proyecto. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0226 DEL 12 DE MARZO DE 2013, EN LA CUAL SE OTORGA UN LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL PROYECTO "RUTA DEL SOL SECTOR 3 – TRAMO 2, CUATRO VIENTOS – BOSCONIA" A CARGO DE YUMA CONCESIONARIA S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- b. La relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados de los 101 individuos de la especie *Tillandsia flexuosa* ubicados en el predio de Aldemar Sánchez debe presentarse para la totalidad de los mismos.
- c. Información sobre el estado de avance de las labores de bloqueo y reubicación de los 679 individuos de *Bromelia chrysantha* para los cuales se solicitó el levantamiento temporal y parcial de veda.
- d. Descripción detallada de los indicadores propuestos para el seguimiento y monitoreo, presentando datos de soporte.
- e. Avance de las propuestas de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados (*Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*), para proyectos similares, como se requiere en el Literal e del Artículo Quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013.
- f. Para el caso de *Bromelia chrysantha*, se debe presentar el estado de avance de las labores de bloqueo, traslado y reubicación teniendo en cuenta el requerimiento realizado en el Numeral 2 (literal a) del Artículo Tercero de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo a **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, ubicada en la Avenida Carrera 15 # 100 – 69, Oficina 201, en Bogotá D.C., teléfono 705-8810, o en el KM 3.5 Vía Bosconia – El Copey, departamento del Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS 
Expediente: ATV 0053
Concepto Técnico: 001 del 22 de enero de 2013
Auto: Seguimiento Informe No. 01